



Gobierno de Puerto Rico
Secretaría Auxiliar de Juntas Examinadoras
San Juan, Puerto Rico

Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices

Resolución JETMA: 2020-02

Solicitud de Informes de Educación Continua

Por Resolución de esta Junta Examinadora, se le autoriza al presidente Carlos Julio Domínguez Nieves, a representarnos y requerir informes a los proveedores de educación continua, según se establece en el Reglamento número 7130 de Educación Continua de esta Junta Examinadora. Estos informes se solicitan como parte de un proceso rutinario que debemos realizar según dicho Reglamento.

Se le requerirán informen de todo tipo de educación continua, ofrecidos durante el periodo del 1ro de octubre al 31 de diciembre del año 2019.

Los informes de **cursos presenciales** deben incluir lo siguiente por cada curso ofrecido:

1. Registro de la asistencia, incluyendo las horas contacto acumuladas por cada participante.
2. Sitio de presentación o del programa.
3. Instructor o instructores que ofrecieron la presentación o programa.
4. Número de horas contacto en la presentación o programa.
5. Evidencia de la terminación satisfactoria del programa por el participante. Por ejemplo:
 - a. Sometiendo copia certificada de un cuaderno de trabajo completado por el participante.
 - b. Copia de un examen aprobado por el participante.
6. Una copia fiel del material del curso distribuido a los participantes. Si el curso fue ofrecido varias veces, una copia es suficiente para cumplir con este ítem.
7. Un resumen de la evaluación hecha por los participantes con respecto al curso y a los instructores.

Los informes de **cursos a distancia (correspondencia)** deben incluir lo siguiente por cada curso ofrecido:

1. Métodos para confirmar la inscripción (lo que constituye la matrícula), como ejemplo la evidencia del pago con la fecha, lo que constituye el registro al curso.
 - a. Esto constituye el registro de asistencia.
2. Métodos para confirmar la participación durante el curso.
3. Número de horas contacto acreditadas.
4. Métodos para confirmar la efectividad y la aprobación del curso por parte del participante. Esto es la evidencia de la terminación satisfactoria del programa por el participante. Por ejemplo:
 - a. Sometiendo copia certificada de un cuaderno de trabajo completado por el participante.
 - b. Copia completa del examen aprobado por el participante.
5. Fecha en que el participante sometió el examen, cumplió y completó en con los requerimientos de este tipo de curso.
6. Fecha en que se emitió el certificado de haber cumplido con los requisitos del curso.
7. Un resumen de la evaluación hecha por los participantes con respecto al curso.

Estas solicitudes se realizan al amparo de los siguientes artículos del reglamento mencionado anteriormente y esbozados a continuación:

Artículo 2, (a), (1):

“...Debe proveer a la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices evidencia de la terminación satisfactoria del programa por el participante. Esto podría lograrse, por ejemplo, sometiendo copia certificada de un cuaderno de trabajo completado por el participante o copia de un examen aprobado por aquel.”

Artículo 12, (2):

“...la distribución oportuna de los materiales”

Artículo 14, (A), (B):

“(A) Todos los programas deben incluir medios para evaluar su calidad. El objetivo de las evaluaciones...”

“(B) Las evaluaciones pueden tomar la forma de cuestionarios...”

Artículo 19:

Registro de los Patrocinadores, “Como medio para sustentar los informes que le puedan ser requeridos a los participantes, el patrocinador de programas de grupo o por cuenta propia deberá retener por un período de cinco (5) años lo siguiente:

- (1) registro de asistencia incluyendo las horas contacto acumuladas por cada participante;*
- (2) bosquejo del curso o su equivalente;*
- (3) sitio de presentación del programa;*
- (4) instructores;*
- (5) número de horas contacto, y*
- (6) un resumen de la evaluación hecha por los participantes con respecto al curso y a los instructores.”*

Artículo 22 (b):

“La Junta podrá, cuando así lo crea conveniente, auditar la información sobre educación continuada reclamada, durante por lo menos los cinco (5) años subsiguientes a la fecha en que informe dichas horas-créditos a la Junta; pero deberá someter dicha evidencia solamente si la Junta le requiere que someta la misma.”

Para beneficio de los proveedores de educación continua, esta información puede ser enviada de manera electrónica.


Emitimos esta Resolución en reunión ordinaria debidamente constituida, aprobada y firmada por unanimidad, hoy 18 de marzo de 2020.



Presidente: Carlos Julio Domínguez Nieves



Vicepresidente: Miguel A Cumba Pereda



Secretario: Waldemar Forestier González